

CONSIDERANDO: Que el señor **BIENVENIDO CARIDAD CASTILLO**, ha laborado por más de treinta y cuatro años ininterrumpidos, en la administración Pública del Estado, desde el 1967 al 2001, sirviendo en la Liga Municipal, Senado de la República, Secretaría de Trabajo, Molinos Dominicanos y Pintura Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el señor **BIENVENIDO CARIDAD CASTILLO**, ha venido laborando a tiempo completo cumpliendo a cabalidad con los deberes de su cargo, conducta intachable.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios le sirven a la sociedad Dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados a una adecuada protección.

VISTO: La ley 12517, del 30 de Julio de 1982, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1 Se concede una Pensión del estado de RD\$12,000.00 (doce mil pesos) mensuales a favor del señor BIENVENIDO CARIDA CASTILLO.

ART. 2 Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA....

MONCION PRESENTADA POR:

GERMAN CASTRO GARCIA
Senador por la Prov. La Altagracia